DIARIO OFICIAL

ANO LVI

Bogotá, viernes 12 de noviembre de 1920

Números 17408 y 17409

CONTENIDO'

PODER LEGISLATIVO

Págs.

Ley 70 de 1920, "por la cual se crea una Cir. cunscripción de Telégrafos" Ley 71 de 1920, "por la cual se reforma la Ley 72 de 1920, "por la cual se da una autorización al Gobierno relativa a la Jurisprudencia del Consejo de Estado" 265 Ley 73 de 1920, "por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de gastos de la vigencia económica de 1920"... 265 Ley 75 de 1920, "por la cual se hacen unas cesiones a los Municipios de Madrid (Departamento de Cundinamarca) y Dagua (Departamento del Valle)"

MINISTERIO DE GOBIERNO Decreto número 2034 de 1920, por el cual se aumenta el personal de dos Secciones de la Policía Nacional y se hace un nombramiento 266 Decreto número 2035 de 1920, por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Decreto número 2036 de 1920, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias del Resolución número 21, por la cual se otorga un-premio y se fomenta la aviación en Co-Contrato adicional al de suministro de alimentación a los presos de la Cárcel de Bucara-

MINISTERIO DEL TESORO

Resolución ejecutiva por la cual se suspende el pago de unas pensiones .. "..... 267 Diligencia de visita practicada por el Director General de la Contabilidad Nacional en la Sección 4º (Contabilidad) del Ministerio de Agricultura y Comercio 267 Acța de la visita y arqueo de valores practicada en el Banco López por el Inspector de Circulación y el Secretario el día 26 de ju-

MINISTERIO DE OBRAS-PUBLICAS

Resolución número 26, por la cual se modifica la marcada con el número 25, de fecha 30 de octubre del presente ano 268 Resolución número 27, por la cual se aprueban los planos y perfiles de una nueva variante en el trazado del ferrocarril de Caldas 268

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Y COMERCIO Resolución número 336, por la cual se adjudica al señor Reyes Gaitán, el lote de tierras. baldías denominado Las Mercedes 268 Resolución número 337, por la cual se adjudica al señor José María Barón, el globo de tierras baldías denominado Las Abras . .. 269 Certificado de registro de marca de fábrica número 2086 269 Solicitud de registro de marca de fábrica... 270 Solicitud de registro de muestra comercial.. 270 Solicitudes de patente de privilegio de inven-Patente de invención número 1471 271

CORTE DE CUENTAS

Avisos oficiales .

Autos de la Sección 13,

PODER LEĞISLATIVO

LEY 70 de 1920 (noviembre 12), "por la cual se crea-una, Circunscripción de Telégrafos."

El Congreso de Colombia decreta:

· Artículo 1º Oréase la Circunscripción de Telégrafos de Manizales, la cual se compondrá de las Oficinas Telegráficas del Departamento de Caldas.

Artículo 2º El personal de esta Oficina será el que determine el Gobierno, según las necesidades del servicio ...

Artículo 3º La partida necesar a para dar cumplimiento a esta Ley quedará incluída en el Presupuesto de gastos.

Dada en Bogotá a diez de noviembre de mil novecientos veinte.

El Presidente del Senade, Miguel ARROYO DIEZ-El Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo CAMACHO-El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero-El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo-Bogotá, noviembre 12 de 1920. Publiquese y ejecutese.

MARCO FIDEL SUAREZ-El Ministro de Gobierno, Luis CUERVO MARQUEZ.

LEY 71 de 1920 (noviembre 12), "por la cual se reforma la 92 de 1912."

El Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º La sección de la Carretera Central del Norte comprendida entre Pamplona y Cúcuta, pasará por El Raizón, tocando en los puntos conocidos con los nombres El Diamante, Ralermo, La Donjuana y Moros, en cuanto no se oponga a los estudios técnicos requeridos.

Artículo 2º La población de Chinacota será unida a la expresada carretera por medio de un ramal.

Dada en Bogotá a diez de noviembre de mil novecientos veinte.

'El Presidente. del Senado, Miguel ARROYO DIEZ-El Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo CAMACHO-El Secretario del Senado; Julio D. Portocarrero-El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo

Poder Ejecutivo-Bogotá, noviembre 12 de 1920. Publiquese y ejecutese.

MARCO FIDEL SUAREZ-El Ministro de Obras Públicas, Esteban JARAMILLO.

LEY 72 de 1920 (noviembre 12), "por la cual se da una autorización al Gobierno relativa a la Jurisprudencia del Consejo de Estado."

El Congreso de Colombia decreta:

Artículo 1º Autorízase al Gobierno para contratar la publicación del tomo II de la Jurisprudencia del Consejo de Estado extractada, compilada y anotada por el doctor José Antonio Archila.

Antes de hacer uso de esta autorización, el Gobierno acordará com el Compilador el número de ejemplares que el primero se reserva para distribuír en las oficinas nacionales.

Artículo 2º En el Presupuesto de gastos de la próxima vigencia, se incluirá la partida necesaria para dar cumplimiento a esta Ley.

Dada en Bogotá a diez de noviembre de mil, novecientos veinte.

El Presidente del Senado, Miguel ARROYO DIEZ-El Presidente de la Cámara de Representantes, Guillermo CAMACHO-El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero-El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo-Bogotá, nov'embre 12 de 1920 Publiquese y ejecutese.

MARCÓ. FIDEL SUAREZ-El Ministro de Gobièrno, Luis CUERVO MARQUEZ.

LEY 73 de 1920 (noviembre 12), "por la cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de gastos de la vigencia económica de 1920."

El Congreso de Colombia decreta:

Artículo único. Abrense al Presupuesto Nacional de gastos de la vigencia económica de 1920 los siguientes créditos adicionales:

MINISTERIO DE GUERRA

CAPITULO 41

Artículo 402. Para continuar la construcción del

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO 67

Artículo 744. Para pagar al Departamento de Santander la suma que la Nación le adeuda por los gastos que hizo para sostenimiento, conservación y prolongación del Ferrocarril de Puerto Wilches, en 1918 y

CAPITULO 68

Artículo 761. Para pagar al Departamento de Santander los gastos que hizo en el año de 1919 por cuenta de la Nación en la vía del Noroeste, así:

Parágrafo 2º Sección de Piedecuesta a la Florida \$ 2,500 ... Parágrafo 3º Sección

de Bucaramanga al Magdalena 3,600 ..

Parágrafo 4º Sección del Socorro a San Gil.. 2,500 ...

Carreteras y caminos de herradura.

Artículo 769. Para pagar a la carretera del Sur parte de lo que la Nación le adeuda por el porcientaje que le corresponde del producto de la Aduana de Tumaco, según reconocimiento y liquidación efectuados el 21 de septiembre de 1915 por el Ministerio de Obras Públicas\$

· CAPITULO 70

Gastos varios.

Artículo 846. Para suministro de papel y tinta a la Imprenta Nacional \$, 28,600

Artículo 860, Para gastos extraordinarios e im-

previstos del Ministerio. 2,950 ..

31,550 CAPITULO 71

Vigencias anteriores?

Artículo 861. Para dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley

29,118 77

. 8,600 . .

de 1913\$ MINISTERIO DE GOBIERNO

CAPITÚLO 13

Articulo 253. Para pagar al Municipio del Socorro las sumas que la Nación le adeuda procedentes del arrendamiento del local de la Cárcel de dicho Distrito en los años de 1916 y 1917, según contratos . . .

960

CAPITULO 17

Artículo 271. Para pagar al Departamento de Saniander la suma gue la Nación le adeuda por gastos de matérial del Poder Judicial, en 1919

1,788 ...

146,016 77